

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas	trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00	—
NUMERO SUELTO. . . . .	0,50	—

El pago es adelantado

## ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

## ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Armas y explosivos

## CIRCULAR

En cumplimiento de órdenes recibidas en este Gobierno de la Superioridad, se hace público para general conocimiento y cumplimiento que para la circulación, venta y uso de explosivos, cartuchería y armas deberá en todo momento darse cumplimiento a las siguientes instrucciones:

Primera. Para la compra de escopetas se exigirá como requisito indispensable que el comprador posea la licencia de caza correspondiente.

Segunda. Se concede que se adquiera y circule libremente sin necesidad de guía hasta un cuarto de kilogramo de pólvora o ciento cincuenta cartuchos cargados, para particulares y hasta doce kilogramos de pólvora y seis mil cartuchos para comerciantes.

Tercera. El Sr. Capitán Jefe de la Zona Armera tiene órdenes de facilitar las municiones precisas a las fábricas que tengan pedido de entidades oficiales. Igual autorización se hace extensiva a pedidos particulares comprobados por las Intervenciones de Armas.

Cuarta. Se autoriza la venta de un cuarto de kilogramo de pólvora o ciento cincuenta cartuchos a particulares previa presentación por el comprador de la licencia de caza. Para comerciantes, se autoriza la venta libremente de doce kilogramos de pólvora o seis mil cartuchos.

Quinta. Para la venta de cartuchería metálica, se restablece la vigencia del Reglamento últimamente publicado sobre explosivos y municiones (art. 5.º).

Sexta. Las escopetas de caza recogidas por la Guardia civil quedarán depositadas en los puestos respectivos si no exceden de diez, o en la Comandancia si pasan de dicho número, devolviéndose a los interesados contra presentación por éstos de la licencia de caza y reteniendo las demás hasta nueva orden.

Oviedo, 11 de abril de 1934.

El Gobernador,

Marcelino Rico Rivas.

R. al núm. 946

COMISION GESTORA  
PROVINCIALPresidencia del Sr. D. Ramón  
González Peña

Sesión de 16 de febrero de 1934

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. González Peña, Presidente y con asistencia de los Sres. Álvarez, García Fernández, García del Valle, González Fernández, Osorio, Builla y Pesquera y del Secretario de esta Diputación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la cuenta que remite el Presidente de la Comisión Gestora de Valladolid, de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia en el Manicomio de aquella, durante el mes de enero último, importante 22.452 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la cuenta que remite el Arquitecto provincial de 4.872 pesetas, justificativa de la inversión del libramiento que por igual cantidad fué expedido a su favor para adquisición de muebles de madera para el nuevo Manicomio, y pasarla a la Ordenación de pagos para unirla al libramiento de su razón; la que el mismo Facultativo remite de 450 pesetas, importe de los gastos habidos en el traslado de los muebles del nuevo Manicomio, que se abonará con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto, y la que el mismo Arquitecto remite de 4.973,89 pesetas, justificativa de la inversión de las 5.000 pesetas del libramiento expedido a su favor para obras de enlucidos y pinturas en la Residencia provincial de Niños, que se pasará a la Ordenación de pagos para unirla al libramiento expresado, previo reintegro de 26,11 pesetas que resultan de diferencia.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Diputado Visitador de la Residencia provincial de Niños, se acordó admitir en dicho Asilo a Eneida y Margarita Lada Valles, hijas de Filomena Valles, previo reconocimiento de ésta, a fin de comprobar su imposibilidad para el trabajo; a José María y Manuel María González Alon-

so, hijos de Evangelina Alonso, vecina de esta capital, previo el mismo reconocimiento, y a Josefa y José López Menéndez, vecinos del concejo de Luarca, debiendo de remilirse certificación de nacimiento de la primera.

Se acordó expedir a favor del oficial de esta Diputación D. José F. Buelia, un libramiento a justificar por 5.000 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIV, artículo 5.º del vigente presupuesto, para atender al pago de jornales a los obreros de la Vaquería provincial de La Cadellada.

Vista la factura que presenta la Sociedad Popular Ovetense, de 175,53 pesetas, importe de la luz eléctrica suministrada al Palacio de la Diputación durante el mes de enero último; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la correspondiente partida del presupuesto provincial vigente.

Se acordó aprobar la relación de recibos que presenta la Compañía Telefónica Nacional de España de 442 pesetas, por cuotas del servicio urbano e interurbano, correspondiente al actual mes de febrero y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la partida figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar el recibo que presenta la Compañía de Seguros "La Unión y el Fenix Español", importante 114,15 pesetas por la prima del seguro del edificio de las Escuelas Normales desde el 27 de enero de 1934 hasta el mismo día de 1935, pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto provincial.

Visto el recurso interpuesto por D. Ramón Estrada, industrial, vecino de Zureda (Lena), contra resolución de la Administración de Arbitrios, imponiéndole penalidad en expediente que se le siguió por introducción fraudulenta de vino, y no desvirtuándose con las alegaciones que hace, los fundamentos de aquella resolución se acordó confirmar la misma.

Se acordó expedir a favor del Ingeniero Asesor de los servicios forestales de esta Diputación, los siguientes libramientos a justificar: uno por 500 pesetas, para atender a los gastos que ocasione el material de oficina; otro de 500 pesetas para los gastos que origine la compra de ma-

terial técnico para el personal afecto a aquella Dependencia; otro de 1.095 pesetas para los gastos a que dé lugar los trabajos de reposición de maderas, destapinado de cortafuegos, limpieza de caminos y conservación de cierres de los montes repoblados, y otro por 1.620 pesetas para proceder al pago de jornales de los peones encargados de la vigilancia y conservación de los montes repoblados, durante el primer trimestre del corriente año, todo con cargo a las consignaciones correspondientes del presupuesto provincial.

Vistas las liquidaciones que de la recaudación en el periodo ejecutivo de cobranza del impuesto de cédulas personales, remiten los Ayuntamientos de Siero, por los ejercicios de 1927 y 1928, y Parres, por los de 1928 y 1929, se acordó aprobarlas y que por este último Ayuntamiento se ingresen en Arcas provinciales los saldos que de las expresadas liquidaciones resultan a favor de esta Diputación.

De conformidad con el dictamen del Negociado se acordó desestimar las reclamaciones interpuestas por D. Marcelino Garrido García, don Aurelio Gonzalez Alvarez y don Francisco Antón Arribas, en nombre propio y el de sus respectivas esposas, contra el procedimiento ejecutivo que se les sigue por débito de sus cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1932; y estimar la presentada por D. Lisardo Mendez, D. Segudo Gonzalez y don Crescencio Antón, obreros del Ferrocarril del Norte, contra el procedimiento ejecutivo que se les sigue por sus cédulas personales correspondientes al año de 1930.

Se acordó aprobar las siguientes cuentas: la que remite el Oficial encargado de la Administración de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los suministros hechos a dicho Establecimiento durante el mes de Diciembre que importa 13.492,17 pesetas, la que presentan el Director de la Residencia provincial de Niños, que asciende a 23.037,03 pesetas por suministros al Asilo en igual mes y la que remite el mismo Director, importante 123,90 pesetas, por suministro de legía durante el mes de Junio de 1932, y pasarlal a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a las correspondientes consignaciones del presupuesto provincial.

De conformidad con lo que interesa el Ingeniero Asesor de Montes de



esta Diputación, se acordó continuar los trabajos de repoblación en el monte Sierra de Deva, del concejo de Gijón, y al efecto la colocación de 130.000 plantas a continuación de las anteriormente colocadas, y que con tal objeto se expida un libramiento a su favor por 3.000 pesetas, primero de la serie de cinco libramientos por igual cantidad que completarán las 15.000 pesetas que precisa para los trabajos de preparación del suelo, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial por D. Desiderio González y otros funcionarios administrativos, contra acuerdo de esta Comisión de 30 de diciembre de 1932, referente a los nuevos sueldos de los empleados de dicha clase; se acordó mostrarse parte en el mismo en concepto de coadyuvante de la Administración.

Igualmente se acordó mostrarse parte en el recurso contencioso-administrativo que ante aquel Tribunal interpuso el Inspector de Cédulas D. Magin Berenguer de Figueroa, contra acuerdo de esta Comisión, referente al premio por aumento de recaudación de dicho impuesto que tenía interesado.

Vista la comunicación del Arquitecto provincial, a la que acompaña presupuesto y relación de mediciones para el término de las obras de elevación de un piso en la parte Norte de la Residencia provincial de Niños; se acordó aprobar dicho presupuesto por su importe de 19.986,93 pesetas, y que la ejecución de las obras a que se contrae, sea por el sistema de administración con cargo a las 20.000 pesetas consignadas para estas atenciones en el vigente presupuesto, expidiéndose a favor de dicho Facultativo y a justificar un libramiento por 5.000 pesetas para dar comienzo a las mismas.

Accediendo a lo interesado por Constantino Alvarez Martínez, afecto al servicio de calefacción del Hospital Psiquiátrico provincial, se acordó concederle seis meses de licencia a partir del 18 del corriente, para cumplir sus deberes militares y reservarle a su regreso el cargo que desempeña de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

De conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente y a lo interesado por D. Luis Pardo Díaz, pensionado de mérito en la Sección de Pintura, se acordó que, sin interrupción, continúe disfrutando la pensión que se le ha concedido hasta el término de los dos años de su duración, debiendo percibir la subvención correspondiente.

Dada cuenta de la petición formulada por Mariano Cueli, vecino de Argandenes, en Infiesto, solicitando se le conceda el beneficio de pobreza a los efectos del pago de las estancias en el Hospital provincial, de su hijo Mariano Cueli Peláez, en cuyo Establecimiento fué sometido a una operación quirúrgica, y vistos los documentos que acompaña a su instancia de los que resultan acreditados los extremos que en aquélla se aducen; se acordó acceder a la petición expresada.

Con objeto de habilitar la vieja casa existente en terrenos de La Cadellada, para almacenes de piensos,

con destino a la Vaquería, materiales agrícolas y herramientas y adecuar uno de sus locales para Oficinas, de conformidad con lo interesado por el Arquitecto provincial, se acordó autorizarle para llevar a cabo por administración dichas obras y que con tal objeto, y a justificar, se expida a su favor un libramiento por 5.000 pesetas, con cargo a las 10.000 figuradas para tal atención en el Capítulo XIV, artículo 5.º del vigente presupuesto.

Por el Sr. Presidente se expuso el plan que a su juicio convendría seguir para el traslado de los dementes que actualmente se hallan en el Manicomio de Valladolid, como consecuencia de lo acordado en la sesión de 6 del corriente, entendiéndose que para mayor comodidad y facilidades debiera verificarse de 25 en 25 enfermos y en autocar, lo que permitiría hacer un alto en Villamanin para que en la casa que se lleva en arriendo para la estancia en los veranos de las Colonias de la Residencia provincial de Niños, se les sirva la comida y seguidamente reanudar el viaje para llegar a hora conveniente al Hospital Psiquiátrico. Añadió que con la antelación debida podrían trasladarse a Valladolid uno o los dos Jefes Clínicos de dicho Hospital con el personal facultativo necesario para organizar las expediciones a las que pueden acompañar asimismo el Diputado o Diputados que lo interesen. La Corporación quedó enterada con complacencia de las manifestaciones de la Presidencia y acordó aprobar en todas sus partes el plan por la misma propuesto al fin indicado.

Con el fin de intensificar los trabajos que se realizan en la Escuela Tipográfica de la Residencia provincial de Niños, y confeccionar cuantos impresos se precisen en la Diputación y Establecimientos que dependen de la misma; se acordó que por el Diputado Visitador de aquél Asilo, se ordene la confección del presupuesto y faciliten cuantos datos sean necesarios para llevar a cabo la reorganización y mejoras que con aquél objeto se consideren convenientes en dicha dependencia tipográfica.

De conformidad con lo solicitado por el obrero Inocencio Alvarez Piñán, y con lo informado por el Negociado correspondiente; se acordó indemnizar a aquél por la incapacidad temporal sufrida como consecuencia del accidente de trabajo de que fué víctima en las obras de construcción y reparación de un piso en un pabellón de la Residencia provincial de Niños, desde el día en que dejó de percibirla hasta el en que ingrese en el Hospital provincial para ser sometido a la intervención quirúrgica por la hernia inguinal que padece, con cuyo objeto deberá requerirse al interesado para que a la mayor brevedad ingrese en dicho Establecimiento.

Ante el alarmante crecimiento de los gastos para las atenciones de la beneficencia provincial, fin primordial de la Diputación, el Sr. Presidente expuso la conveniencia de trasladar los ancianos que actualmente se hallan asilados en el edificio emplazado en el barrio de San Lázaro a los pabellones que ocupaban en el Hospital provincial los dementes, ya que con ello además de obtenerse notorias ventajas en el orden econó-

mico, no serían menos señaladas las que los asilados habrían de experimentar por la amplitud de los jardines anejos a dichos pabellones que habrían de servirles de mayor solaz y esparcimiento que en la actualidad disfrutaban, amén de las facilidades que para los servicios sanitarios y asistencia médica habrían de obtener del personal facultativo del mismo Establecimiento benéfico. Asimismo, dice, el traslado de aquél Asilo a los pabellones mencionados del Hospital, permitiría gestionar que las Escuelas Normales y la de Comercio se instalasen en el edificio que ocupaban dichos ancianos, con lo que tendría a su disposición la Diputación el edificio en que aquellas Escuelas están instaladas, emplazado en la mejor vía de la capital, por si en su día le conviniese enajenar y destinar el pingüe producto que de su venta habría de conseguirse, en atender las obligaciones contraídas con la beneficencia. El Sr. Buylla estima de difícil realización lo propuesto por el Presidente en lo que afecta al traslado de las Escuelas Normales y de Comercio al actual edificio destinado a Asilo de los ancianos, por estar enclavado éste en una zona de la población en el que están instalados diversos centros de corrupción que constituyen un peligro para los escolares, circunstancia ésta que obligó al exponente a oponerse hace años al proyecto que entonces existía de construir en aquel barrio el Instituto provincial. Intervienen otros Sres. Diputados exponiendo diferentes consideraciones sobre la idea expuesta por la Presidencia, y se acordó aceptarla en principio y que se estudie con todo detenimiento, a fin de resolver en su día lo que se estime más conveniente a los intereses provinciales.

Vista la liquidación que de la recaudación en el periodo voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930, remite el Ayuntamiento de Lena, por lo que de la misma aparece y de conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente, se acordó aprobar aquélla, declarando incursos en la penalidad que determina el artículo 51 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925, a todos los contribuyentes morosos en el pago del impuesto e interés de la Alcaldía de dicho Ayuntamiento ingrese a la mayor urgencia la cantidad de 8.759,95 pesetas, que manifiesta haber sido sustraídas del arca de los fondos municipales, con la advertencia de que si no lo verifica se adoptará lo procedente, llegando si fuera preciso a entablar la acción correspondiente ante los Tribunales o el apremio, de conformidad con lo preceptuado para estos casos en el artículo 270 del Estatuto provincial.

Dada cuenta de una comunicación del Arquitecto provincial de 14 del actual, en la que, secundando órdenes de la Presidencia, propone el derribo de todos los muros de cierre del antiguo Manicomio, así como los cobertizos y pabellones existentes en el mismo, que se señalan en el plano que acompaña, cuyas obras próximamente ascenderán a la suma de veinte mil pesetas, cantidad que figura en el vigente presupuesto especial del Hospital para obras de conservación y adaptación de los locales

de aquel Manicomio, si bien, añade, puede reducirse considerablemente su coste haciendo el transporte de la piedra de los muros derribados con las camionetas de esta Diputación y utilizarla en las obras de construcción de los nuevos establos de la Cadellada y vivienda para el Capataz de los mismos, en cuya forma podrían abonarse los gastos del derribo mencionado, en parte con la citada consignación de veinte mil pesetas del presupuesto del Hospital y el resto con cargo a los presupuestos para las construcciones mencionadas en la Cadellada; se acordó de conformidad con la propuesta e indicaciones de dicho Facultativo.

Y se levantó la sesión siendo las trece y cincuenta.—El Secretario, Pedro Mantilla

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

### Contratas.—Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme del trozo primero de la carretera de Biedes a La Campana, ejecutadas por el contratista D. Manuel Alvarez Suárez con cargo a las anualidades de 1933 y 1934, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Lianera, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato; advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de agosto de 1910 («Gaceta» del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 9 de abril de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

R. al núm. 915

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 3 al 12 de la carretera de Grullas a Pravia, y 14 al 17 de la de San Martín de Lodón a Somao, ejecutadas por el contratista don Laureano López Fernández, con cargo a las anualidades de 1933 y 1934, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en las Alcaldías de Pravia y Candamo, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a



Los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de agosto de 1910 («Gaceta» del 22)

Asimismo se advierte, que las reclamaciones no serán admitidas, si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado

Oviedo, 9 de abril de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 7 al 24 de la carretera de Gijón a Pola de Siero y Pola de Siero a la Estación, ejecutadas por el contratista don Marcial R. Arango, con cargo a las anualidades de 1933-34, se anuncia al público por término de 30 días, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en las Alcaldías de Gijón y Siero, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato; advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado

Oviedo, 9 de abril de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 918

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Aguas terrestres.—Calidad de concesiones

#### ANUNCIO

La Dirección General de Obras Hidráulicas, con fecha 9 de marzo próximo pasado ha tenido a bien disponer se proceda a incoar expediente de caducidad de la concesión otorgada a D.<sup>a</sup> Ramona Menendez de Lúcar, por Real orden de 7 de abril de 1921 («Gaceta» del 8) para aprovechar del río Trubia 9.000 litros de agua por segundo para producción de energía eléctrica y 2 litros, también por segundo para el abastecimiento del Palacio de la Riera, en términos de Trubia, concejo de Oviedo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente Ley de Obras

públicas de 13 de Abril de 1877 y el 139 del Reglamento para su aplicación de 6 de Julio siguiente, a fin de que durante el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan, tanto el concesionario como cualquiera otro particular o entidad que se crean interesados, formular las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, ante esta Delegación, o en la Alcaldía de Oviedo.

Oviedo, 4 de abril de 1934.—El Ingeniero Jefe de Aguas de los Servicios Hidráulicos del Miño, Roberto Gonzalez de Agustina.

R. al núm. 881

## ALCALDIAS

### DE ILLAS

Relación de los mozos alistados en el mismo para servir en el Ejército, después de efectuada la revisión y clasificación del contingente.

Benigno Alvarez Carcia, hijo de José y de Aurora, Piñello.

Jenaro Fuente Iglesias, de José y Benita de La Peluca.

Eladio Manuel Fernandez Rodriguez, de José y Bibiana, de Friera.

Herminio Rufino Fernandez Rodriguez, de José y Teresa.

Angel Antonio Gonzalez Diaz, de José y Aurelia, de Celleruelo.

Armando Garcia Fernandez, de Donato y Josefa, de Calavero

José Antonio Gonzalez González, de Angel y Maria, de Bárzana.

José Maria Gonzalez Menendez, de Manuel y Aurelia, de Tabor-neda

Justo Siro Gonzalez Rodriguez, de Fructuoso y Manuela, de Celle-zuela.

José Maria Menendez Alvarez, de Manuel y Matilde, de Friera

Laurentino Menendez Fernandez, de Benito y Maria Esperanza, de Bermein.

José Maria Menendez Fernandez, de Ramón y Engracia, de Velasco

Ramón Martinez Sanchez, de Laureano y Maria, de Venero.

Avelino Nuevo Gonzalez, de Tomás y Concepción, de Calavero.

Emilio Roeriguez Busto, de José y Maria, de La Cortina

José Manuel Rodriguez Capreño, de Manuel y Teresa, de Velasco.

Manuel Rodriguez Fernandez, de Manuel y Juana, de Vega.

Laureano Sanchez Gonzalez, de Ramón y Encarnación, de Celle-zuela

Illas, a 21 de febrero de 1934.

—El Secretario, Manuel Blanco.

—V.º B.º El Alcalde, Angel Menendez.

### DE LENA

#### ANUNCIO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia un concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Maestra municipal del pueblo de Villallana, en este término municipal, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª La dotación de dicha plaza es de mil ochocientas pesetas anuales.

2.ª Para tomar parte en este concurso, se necesita: Ser español, mayor de edad, estar en pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos, acreditar buena conducta y poseer el Título de Maestra superior, extremo que acreditara con las oportunas certificaciones oficiales.

3.ª Serán méritos preferentes en este concurso, el mayor número de años prestados en el desempeño del cargo; las distinciones honoríficas de que hubieran sido objeto durante su ejercicio y la mejor hoja de estudios; en caso de igualdad, tendrán preferencia las naturales o vecinas del concejo, sobre las forasteras.

4.ª Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente reintegradas con póliza de la clase 8.ª, y sello municipal de tres pesetas, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la que acompañarán las certificaciones acreditativas de los extremos a que se hace mención en el artículo 2.º.

5.ª Una vez nombrada deberá posesionarse en el plazo de diez días, a contar de la fecha de notificación del nombramiento

6.ª Serán obligaciones de la nombrada el prestar la enseñanza de acuerdo con las disposiciones vigentes e instrucciones de la Comisión de Instrucción pública, en quien delega la Corporación sus facultades.

7.ª En caso de que se graduaran las Escuelas de dicho pueblo o se nombrará Maestra por el Estado, quedará sin efecto este nombramiento por no tener más finalidad que suplir la misión de la enseñanza del Estado.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Pola de Lena, 5 de abril de 1934.—José Hevia

R. al núm. 875.

A los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se ha instruido en este Ayuntamiento un expediente para probar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de los individuos de este concejo que a continuación se expresan:

#### Reemplazo de 1934

José Alvarez Fernández, hijo de Laureano y Cándida, natural de Jomezana, (Lena), hermano del mozo número 10 del alistamiento del Reemplazo de 1934, por el cupo de Lena, Aurelio; se ausentó con dirección a Buenos Aires hace más de diez años.

Enrique Cienfuegos Suárez, hijo de Francisco y María, natural de Parana (Lena), hermano del mozo número 33 del alistamiento del Reemplazo de 1934, Aurelio; se ausentó hace más de diez años con dirección a Buenos Aires.

Manuel Martínez Cachero, hijo de Serafin y Victoriana, natural de Muñón Cintero (Lena), hermano del mozo número 117 del alistamiento del Reemplazo de 1934, por el cupo de Lena, Alfredo; se ausentó hace

más de diez años con dirección a Buenos Aires.

Constantino y Jesús Velasco Alvarez, hijos de José y María, naturales de Jomezana (Lena), tios del mozo número 161 del alistamiento del Reemplazo de 1934, por el cupo de Lena, Florentino; se ausentaron con dirección a Buenos Aires hace más de quince años.

#### Reemplazo de 1932

Inocencio Corrales, natural de Miesgos (Lena), padre del mozo número 28 del alistamiento del Reemplazo de 1932, por el cupo de Lena. Victoriano Corrales Suárez, se ausentó hace más de quince años.

#### Reemplazo de 1930

Benjamin Diaz Alvarez, hijo de Felipe y Manuela, hermano del mozo número 40 del alistamiento del Reemplazo de 1930, por el cupo de Lena, Plácido; se ausentó hace más de dieciocho años.

Al mismo tiempo se citan, llaman y emplazan a los referidos individuos, para que se presenten ante mi autoridad o a la del punto donde se hallen residiendo, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul de España en aquella nación, a los efectos indicados.

Pola de Lena, 5 de marzo de 1934. El Alcalde, José Hevia.

R. al núm. 589.

### DE SIERO

#### ANUNCIO

Continuando la ausencia y paradero ignorado, desde hace más de diez años de las personas abajo relacionadas y a los efectos del párrafo cuarto del artículo 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente por si alguna persona tiene conocimiento de la actual residencia de las mismas, se sirva ponerlo en conocimiento de la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia o de esta Alcaldía.

Juan José Bobes Fernández, hijo de Marcelino y de Laura, natural de la parroquia de Lugones, en este concejo.

Manuel Llorián, esposo de doña Germana Argüelles, natural de esta villa de Pola de Siero.

Casimiro Palacio Campo, hijo de Manuel y de Florentina, natural de la parroquia de Santa Marina, en este concejo.

Bonifacio Rodriguez Ceñal hijo de Benigno y de María Consuelo, natural de la parroquia de Felechés, en este concejo.

Cándido Barbes, esposo de doña Delfina Montes, natural de la parroquia de Vega de Poja, en este término.

Marcelino Blanco Valdés, hijo de Luis y de Florentina, natural de la parroquia de Muñó, en este término.

Francisco Costoya, esposo de doña María Fernández, natural de la parroquia de Arenas, en este término.

Pola de Siero, febrero, de 1934.—El Alcalde, Inocencio Burgos Ries-tra.



## DE GRANDAS DE SALIME

## EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia de los mozos que a continuación se expresan, se instruyen expedientes de ausencia y paradero ignorado, por más de diez años, de los familiares de los mismos.

Reemplazo de 1934

Manuel Rodríguez Fonteriz, hijo de José María y Matilde, natural de Las Campas, hermano del mozo Facundo Rodríguez Fonteriz, número 32.

Reemplazo de 1930

Celedonio y Manuel Álvarez Fonteriz, hijos de Faustino y Florentina, naturales de Montesión Grande, hermanos del mozo Armando Álvarez Fonteriz, número 3 del alistamiento de 1930.

Manuel Soto Braña, hijo de José y Antonia, natural de Peñafuente, hermano del mozo José Soto Braña, número 46 del alistamiento de 1930.

Y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos mozos, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Manuel Rodríguez Fonteriz, Celedonio y Manuel Álvarez Fonteriz y Manuel Soto Braña, para que comparezcan ante mi autoridad o a la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español a los fines relativos al servicio militar de sus respectivos familiares.

Consistoriales de Grandas de Salime, 19 de marzo de 1934.—El Alcalde, Sandalio Linera.

R. al núm. 864

## DE MUROS DE NALON

## Edicto

Formadas las cuentas municipales del ejercicio de 1933, por acuerdo del Ayuntamiento, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, pueden los habitantes del término municipal formular los reparos y observaciones que estimen oportunos.

Muros de Nalón, abril 3 de 1934. El Alcalde.—P. A. del A.—El Secretario, J. Cabeza.

R. al núm. 840.

## DE TARAMUNDI

## Anuncio

Se hace saber por medio de la presente que durante el mes de la fecha, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las solicitudes de traspasos de la riqueza rústica y urbana, debiendo acompañarse a las mismas los documentos acreditativos de traslado de dominio, los cuales deberán contener la nota de haber satisfecho a la Hacienda los correspondientes

derechos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Taramundi, abril 1.º de 1934.—Manuel Rodil.

R. al núm. 839

## DE MIERES

## Anuncio de subasta

Declarado inhábil para todos los efectos administrativos, por Orden de 7 de los corrientes (*Gaceta* del 8), el día 16 del mes actual, se hace público, para conocimiento general, que al acto de subasta relativa a la realización completa del Proyecto de Matadero, a que se refiere el anuncio que publican la *Gaceta de Madrid* del día 31 de marzo último y el BOLETIN OFICIAL número 80, tendrá lugar a las once horas del día 27 del mes en curso, terminando, por consiguiente, el plazo para la presentación de pliegos de proposiciones, a las diecisiete horas del día 26, anterior al de la subasta.

Mieres, 10 de Abril de 1934.—El Alcalde.

## JUZGADOS

## DE OVIEDO

Don Luis Colubi González, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que el día catorce de mayo próximo, a las doce de la mañana, se celebrará en este Juzgado de primera instancia, la venta en pública subasta y por tercera vez, de los bienes que a continuación se detallan, por haberlo acordado en el procedimiento judicial sumario, promovido por don Joaquín García Caselles y Rodríguez, vecino de Oviedo, contra don Manuel Martínez Sánchez y doña Filomena Cabeza Fernández, mayores de edad y de esta vecindad, sobre pago de cantidad.

Los bienes objeto de subasta, son los siguientes:

Una participación indivisa, representada por ocho mil doscientas pesetas, de las cuarenta mil en que fué tasada una casa, sita en esta ciudad, entre las calles de la Concepción y Leopoldo Alas, señalada por la primera con el número dieciocho y por la segunda con el treinta y tres, se compone de piso terreno y otros dos altos, ocupa cuarenta y un metros noventa y dos decímetros cuadrados, y linda por la derecha entrando, con la calle de Leopoldo Alas, con casa que fué del Cabildo, y por la izquierda, con otra de don José Montoto. Inscrita en el tomo 97 de Oviedo, folio 217, número 3.983, inscripción séptima.

La subasta se celebrará con sujeción a las siguientes

## CONDICIONES:

Primera. Tendrá lugar la venta sin sujeción a tipo alguno de subasta.

Segunda. Todos los licitadores, con excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, seiscientos quince pesetas, importe del diez por ciento de la cantidad que sirvió de tipo en la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certifica-

ción a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Se guardarán las prescripciones aplicables de la ley Hipotecaria y su Reglamento.

Oviedo, nueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Colubi.—El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 914

## DE TINEO

Don José de la Uz Iglesias, Juez municipal suplente Letrado de la villa de Tineo, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

## Sentencia:

En la villa de Tineo, a tres de abril de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don José de la Uz Iglesias, Juez municipal suplente Letrado de este término, en funciones del de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos de pobreza promovidos por doña Encarnación Rodríguez García, con licencia de su marido don José Fernández Santiago, labradores, vecinos de Cerezal en este concejo, representados por el Procurador don Faustino Menéndez de Llano y defendidos por el Letrado don Manuel García Fernández, para litigar en los juicios de abintestato de sus finados padres don Manuel Rodríguez y doña Joaquina García, vecinos que fueron de Valles del Teso, con don Antonio y don Manuel Rodríguez, ausentes de ignorado paradero, los cuales no han comparecido, habiendo sido parte en representación del Abogado del Estado el señor Liquidador del Impuesto de Derechos reales del partido.

## Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Encarnación Rodríguez García, otorgándole los beneficios que la ley concede a los de su clase, para litigar con don Antonio y don Manuel Rodríguez, en los juicios de abintestato de sus finados padres don Manuel Rodríguez y doña Joaquina García, vecinos que fueron de Valles del Teso.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados a medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Uz.

## Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—J. Menéndez Revilla.

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados don Antonio y don Manuel Rodríguez ausen-

tes de ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo a tres de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—José de la Uz Iglesias.—El Secretario, J. Menéndez Revilla.

—:—

## DE AVILÉS

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido de Avilés.

Por el presente edicto se cita y llama a D. José Manuel Fernández Fernández, soltero; D. Valentin y D. Marcelino Fernández Fernández, casados; D.ª Manuela y doña Juana Fernández Fernández casadas respectivamente con D. Cándido Gutiérrez Vega y D. Fernando Álvarez, todos mayores de edad y ausentes en ignorado paradero, como hijos de D. Victorio Fernández y Fernández, y a D. Paulino Álvarez Menéndez, también mayor de edad y ausente en ignorado paradero, como legal representante de su esposa D.ª María Fernández Fernández, hija asimismo del don Victoriano, para que comparezcan en el juicio voluntario de testamento de éste, que se tramita en este Juzgado, y hubo por prevenido por providencia de ayer a instancia de la viuda del mismo, D.ª Ana María Fernández García, vecina de la parroquia de Cardo, concejo de Gozón, de donde fué natural y vecino, el referido causante.

Al propio tiempo se les hace saber que en tanto no se presenten en el juicio, o puedan ser citados personalmente, estarán representados por el Ministerio Fiscal.

Dado en Avilés, treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Alfonso Calvo.—El Secretario, Lic. Julio Rodríguez y Meyre

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

BARRUL JIMENEZ, Aquilino, gitano, de 19 años de edad, hijo de Pedro y Carmen, soltero, natural de Calle, partido judicial de la Vecilla, provincia de León, vecino de Ribadesella (Cangas de Onís), sin profesión ni instrucción y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onís, para constituirse en prisión provisional sin fianza a disposición de la Audiencia provincial de Oviedo

Escuela Tip. de la Residencia provincial